

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **035**

Fecha: 28/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2019 00556	Ejecutivo Singular	C.I . MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.-CI MULTINSA 1A	AJCM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcases y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá, en proveído del 04-12-2023, mediante el cual se confirma el auto de fecha 07-09-2022.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2019 00725	Verbal	WENDY ADABEIVA MEDINA CARVAJAL	JAIME ARMANDO RUIZ MORENO	Auto ordena correr traslado De la solicitud de terminación por transacción, se corre traslado por tres días Art.312CGP. En conocimiento respuesta de la ORIP - Consecutivo 27.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2020 00329	Verbal	YENNY YISELLY BARRERA ROJAS	PLUTARCO ALFONSO PINEDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reconoce personería al apoderado del demandado citado en auto. Auto fija fecha audiencia de que trata el Art. 372 del CGP. Infórmese a las partes y sus apoderados. Dese estricta observancia a los deberes establecidos en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022 conc. Art.78-14 del CGP.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2021 00452	Ordinario	GABRIEL CAMACHO CASTRO	RAUL ADOLFO PACHECO ORTEGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija fecha audiencia de que trata el Art. 372 del CGP. Infórmese a las partes y sus apoderados. Dese estricta observancia a los deberes establecidos en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022 conc. Art.78-14 del CGP.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2022 00080	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	GLORIA ESPERANZA CHAVEZ VEJARANO	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2022 00080	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	GLORIA ESPERANZA CHAVEZ VEJARANO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante con la ejecución contra los demandados señalados en auto. Practíquese la liquidación del crédito, dispónese el remate del bien embargo y objeto del gravamen, condenar en costas a la parte demandada. Fijar agencias en derecho. Por secretaría una vez en firme remítase el expediente a la Oficina de Ejecución. De existir dineros a órdenes del presente proceso, efectúense las conversiones a la Oficina de Ejecución del Civil Circuito de esta ciudad.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2022 00282	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-	ANA BENILDA LOPEZ CALDERON	Auto requiere Previamente a la aceptación de la renuncia al poder, acredítese la comunicación de la renuncia al poderdante Art. 76 CGP.	27/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00437	Ordinario	SILVIA ROSA GARCIA GOMEZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE -COMFASUCRE-	Auto declara ilegalidad de providencia Por lo expuesto, dejar sin valor y efectos jurídicos texto de la página 3 del proveído de fecha 21-11-2023. Por sustracción de materia no procede aclaración solicitada.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2022 00437	Ordinario	SILVIA ROSA GARCIA GOMEZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE -COMFASUCRE-	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior Sobre la solicitud de fijación fecha de audiencia, se proveerá una vez adquiera firmeza el proveído anterior. Por secretaría, provease el control de términos acorde a lo dispuesto en auto.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2022 00437	Ordinario	SILVIA ROSA GARCIA GOMEZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE -COMFASUCRE-	Auto decide recurso REVOCAR el proveído de fecha 21-11-2023. Tener por contestado en tiempo el llamamiento en garantía.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00015	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	CONSORCIO DISEÑAR	Auto ordena correr traslado Reconócese personería al apoderado judicial del demandado citado en auto. Córrase traslado de la solicitud de nulidad por el término legal Art. 134 CGP. Consecutivos C02 y C03.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00015	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	CONSORCIO DISEÑAR	Auto resuelve corrección providencia Con fundamento en el Art. 286 del CGP, se corrige la fecha de la providencia vista en el consecutivo 017, en cuanto a que se indico el día 21 de septiembre de 2023, siendo lo correcto el día 25 de septiembre de 2023. En todo lo demás queda incólume.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00015	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	CONSORCIO DISEÑAR	Auto pone en conocimiento Por lo expuesto, secretaría provea sobre el control de términos de la contestación con excepciones presentando. Déjese constancia de ello.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00352	Divisorios	FERNANDO GONZALEZ CONTRERAS	JOSÉ MAURICIO GONZALEZ CONTRERAS	Auto obedézcase y cúmplase Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, en proveído del 11-12-2023, mediante el cual se confirma el auto de fecha 14-03-2023.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00354	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EUGENIO LEYVA ALONSO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante con la ejecución contra los demandados señalados en auto. Practíquese la liquidación del crédito, dispónese el remate del bien embargo y objeto del gravamen, condenar en costas a la parte demandada. Fijar agencias en derecho. Por secretaría una vez en firme remítase el expediente a la Oficina de Ejecución. De existir dineros a órdenes del presente proceso, efectúense las conversiones a la Oficina de Ejecución del Civil Circuito de esta ciudad.	27/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00428	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	YOLANDA JOSEFINA OLIVEROS GONZALEZ	Auto requiere La parte demandante acredite lo requerido en auto. Por otra parte, tómesese atenta nota de las obligaciones tributarias comunicadas por la Dian. Por secretaría, ofíciase con acuse de recibido.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00678	Ordinario	ALCIRA SANDOVAL ALVARADO	MASIVO CAPITAL S.A.S. - EN REORGANIZACION	Auto resuelve corrección providencia De conformidad al Art. 286 CGP, Se corrige el auto admisorio de la demanda tal y como se señala en auto. Se concede el amparo de pobreza solicitado por la demandante. Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00033	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PORTAL DEL CHICO II	CONSTRUCTORA 2001 S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad. Y Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00033	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PORTAL DEL CHICO II	CONSTRUCTORA 2001 S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00043	Abreviado	BBVA S.A. COLOMBIA	HERNANDO PINILLA SANCHEZ	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Art. 25 CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00051	Abreviado	DIANA MARCELA PINEDA LOPEZ	ALVARO GARZON BARRERO	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	27/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2024 00070	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDISON PARTIÑO MARIN	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Art. 25 CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá.	27/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00097	Tutelas	JONH NEIL CORDOBA PARRA	JUZGADO 07 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite acción de tutela, vinculese al Juzgado 7 PCCM. Notifíquese por el medio más expedito.	27/02/2024	
11001 40 03 019 2019 00261	Ordinario	JAIME ESPEJO FORERO	LUIS CARLOS ZAMBRANO CANTOR	Auto declara inadmisibles apelación NO CONCEDER el recurso de apelación por improcedente. En firme ingrese al Despacho para lo pertinente.	27/02/2024	
11001 40 03 024 2023 00181	Sin Tipo de Proceso	HECTOR FABIO ROA PARRA	MARCO AURELIO ROA PARRA	Auto confirmado Por lo expuesto en auto, se CONFIRMA el proveído objeto de alzada de fecha 19-05-2023. Sin condena en costas por no aparecer causadas. Devuélvase al Juzgado de Origen y dejense las anotaciones a que haya lugar.	27/02/2024	
11001 40 03 073 2023 01866	Tutelas	CLAUDIA SUSANA SALCEDO VANEGAS	FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	Auto decreta Nulidad Consulta Sentencia Por lo expuesto, SECRETASE LA NULIAD de todo lo actuado a partir de la sentencia de fecha 16-01-2024 inclusive. Devuélvase inmediatamente las diligencias al Juzgado de Origen. Sejense las constancias a que haya lugar. Notifíquese por el medio más expedito.	27/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

28/02/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO